



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA XERAL DE CALIDADE E AVALIACIÓN AMBIENTAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

En relación con la solicitud presentada por D. Eduardo de Lecea Echevarri, con NIF 30585004-H, en representación del Sistema integrado de gestión de aceites usados S.L. (en adelante SIGAUS), con CIF B-84886837, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

<u>Primero</u>: El 27 de noviembre de 2008 la anterior Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente e Desarrollo Sostenible concedió a SIGAUS la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados en la Comunidad Autónoma de Galicia, y por un plazo de 5 años.

<u>Segundo</u>: El 6 de febrero de 2013 SIGAUS presentó la solicitud de renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

<u>Tercero</u>: Según la documentación presentada y la existente en esta Secretaría Xeral se ha comprobado que SIGAUS reúne los requisitos establecidos en la normativa y de manera especial que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio para proceder a renovar la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. En virtud de la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la ley se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos. Asimismo, aquellos sistemas de responsabilidad ampliada cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de las normas de adaptación de las disposiciones reguladoras de cada flujo de residuos, quedan sometidos al régimen jurídico previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.
- II. La Ley 10/2008, de 3 de noviembre, de residuos de Galicia, regula en su artículo 32 el procedimiento para obtener autorización como Sistema Integrado de Gestión, y dar así cumplimiento a las obligaciones asumidas por los agentes económicos responsables de la puesta en el mercado de productos que con su uso se convierten en residuos. Asimismo, en el mismo artículo apartado 4 se establece que dichas autorizaciones pueden introducir las condiciones que se estimen necesarias para su efectividad, así como prever la constitución de





una garantía que asegure el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del Sistema Integrado de Gestión.

- III. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por la comunidad autónoma en la que se implanten. Dichas autorizaciones tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo renovarse sucesivamente por períodos iguales.
- IV. La Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras es el órgano competente para otorgar la presente autorización, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 44/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Renovar la autorización al sistema integrado de gestión de aceites usados SIGAUS, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

<u>Primera</u>: La entidad designada para la gestión del sistema es el Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados, S.L. (SIGAUS), entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, con domicilio social en la Calle San Agustín nº 3, 1º – 28014 Madrid.

<u>Segunda</u>: El ámbito territorial de actuación de SIGAUS para esta renovación es la Comunidad Autónoma de Galicia.

<u>Tercera</u>: SIGAUS asume la responsabilidad de la correcta gestión de los aceites usados generados en la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de su cuota de mercado, que según información disponible facilitada por SIGAUS es de 89,99 % (87,87 % de cuota de mercado más 2,12 % de cuota de incumplimientos), y sufragará el coste total de las operaciones necesarias para ello, incluyendo un beneficio razonable para los gestores

<u>Cuarta</u>: SIGAUS realizará la gestión de los aceites usados a través de empresas gestoras debidamente autorizadas por las Comunidades Autónomas quienes realizarán las distintas operaciones de gestión de los aceites usados, tras lo que serán compensados económicamente por SIGAUS una vez que acrediten adecuadamente la realización de las correspondientes operaciones de gestión contempladas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

En estos momentos las empresas de Galicia designadas por SIGAUS para realizar la gestión de los aceites usados son ALANSU GALICIA, S.L., ENERGÍA GALLEGA ALTERNATIVA, S.L., INGAROIL, S.L., PROCESOIL, S.L., PROTECIÓN MEDIO AMBENTAL, S.L., RECICLAJES FLUÍDOS Y SÓLIDOS, S.L. y SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. GALICIA.





Además realizará recogidas de aceite usado mediante la empresa LAUPED VIGO TRANSPORTES Y MEDIOAMBIENTE, S.L.

Cualquier cambio referente a las empresas designadas deberá ser comunicado por SIGAUS a esta Secretaría Xeral, debiendo garantizar siempre el cumplimiento del "principio de proximidad" establecido en la Estratexia Galega de Xestión de Residuos.

Las aportaciones de los fabricantes de aceite industrial adheridos a SIGAUS se usarán para la financiación de las distintas actividades llevadas a cabo por los gestores, de forma que se garantice la gratuidad del servicio para el productor del aceite usado.

Se dará servicio de recogida del aceite usado gratuito a todos los productores, poseedores o generadores existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia sin posibilidad de exclusión por razones geográficas, demográficas, de tamaño o económicas.

Quinta: SIGAUS asume el cumplimiento, como mínimo, de los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 679/2006, en materia de regeneración, otras formas de reciclaje, valorización energética y reducción de los aceites usados.

<u>Sexta</u>: El sistema integrado de gestión SIGAUS se financiará con las aportaciones económicas efectuadas por los fabricantes de aceites adheridos, en función de la cantidad de aceite puesto por primera vez en el mercado nacional.

Séptima: Se mantiene como garantía de funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones por parte del sistema integrado de gestión la fianza ambiental que SIGAUS ha constituido a disposición de la anterior Consellería de Medio Ambiente e Desarrollo Sostenible por cuantía de 70.982 € (setenta mil novecientos ochenta y dos euros). Dicha cuantía podrá ser revisada y actualizada en función de la cantidad de residuos gestionados y del volumen de negocio del sistema integrado de gestión.

Octava: SIGAUS deberá suministrar a esta Secretaría General un informe anual sobre sus actividades que contengan la información indicada en el artículo 14 del Real Decreto 679/2006, en los plazos establecidos en el mismo. En el informe se indicará el modo en que se ha recabado la información.

Novena: SIGAUS asume la realización y el financiamiento de campañas de información y sensibilización social dirigidas especialmente a garantizar que la gestión de los aceites usados se realiza en condiciones ambientalmente adecuadas, así como a crear demanda de aceite regenerado. Dichas campañas, a realizar en esta Comunidad Autónoma, deberán ser aprobadas previamente por esta Secretaría Xeral.





<u>Décima</u>: El mantenimiento de la oficina de coordinación que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 10/2008, de 3 de noviembre, se constituyó el 1 de junio de 2010 entre este sistema integrado de gestión y el otro sistema integrado de gestión de aceites usados autorizado en Galicia, SIGPI.

<u>Undécima</u>: Esta autorización no es transmisible a terceros y se concede por un plazo de 5 años, a contar a partir del 27 de noviembre fecha en que finaliza la autorización anterior. Este plazo se puede renovar sucesivamente por períodos iguales. La renovación requerirá previa solicitud de la entidad gestora con una antelación mínima de 6 meses a la fecha prevista de finalización de la autorización.

<u>Duodécima</u>: Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la concesión de esta autorización deberá ser notificado a esta Secretaría Xeral.

<u>Décimo tercera</u>: Esta autorización podrá revocarse, tal y como establece el artículo 34 de la Ley 10/2008, de residuos de Galicia, en caso de incumplimiento de las condiciones expuestas en esta resolución, y previa audiencia de la parte interesada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinará, cuando proceda, en el expediente sancionador que se inicie al efecto.

Santiago de Compostela, 7 de noviembre de 2013

Justo de Benito Basanta

SECRETARIO GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL